

Medellín, Agosto 13 de 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR No 2

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2026-2

OBJETO: “SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”

1. RECEPCION DE PROPUESTAS

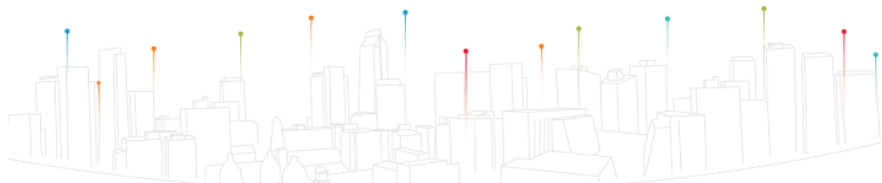
De conformidad con el cronograma propuesto para el presente proceso, se estableció como fecha de cierre el martes 14 de julio de 2026, hasta las 14:00 horas, en las oficinas de la ESU, día en el que se recibieron las siguientes ofertas:

ITEM	EMPRESA	RADICADO	LOTE
1	CDA HANGARES	20261004852	4
2	INVERSIONES MAX	20261004853	2
3	INVERSIONES XOS	20261004854	2
4	RUTA 30 S.A.S	20261004855	1,2 y 3
5	JAFE S.A.S	20261004856	1,2 y 3
6	MUNDOMOTRIZ S.A.S	20261004857	1 y 2
7	DIEGO LOPEZ S.A.S	20261004858	1
8	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	20261004859	1
9	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	20261005860	1 y 2

Observaciones al informe de evaluación preliminar y subsanación de requisitos habilitantes

En cumplimiento del cronograma establecido para la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2026-2 el pasado 31 de julio de 2026, hasta las 4:30 p.m., se cerró formalmente el plazo para la presentación de subsanaciones, aclaraciones y observaciones al proceso lo cual genera un nuevo Informe de Evaluación Preliminar:

Como resultado del análisis de las observaciones recibidas frente al Informe de Evaluación Preliminar, la Entidad realizó una nueva revisión de las propuestas y de la documentación allegada durante la etapa de subsanación.



En dicha revisión se evidenció que algunos proponentes no subsanaron de manera correcta o integral los aspectos requeridos en el Informe y, adicionalmente, se identificaron nuevos aspectos susceptibles de subsanación que no habían sido requeridos inicialmente.

Por lo anterior, la Entidad procede a emitir el Informe Preliminar de Evaluación No. 2, en el cual se reflejan los resultados de la revisión realizada y se efectúan, cuando corresponde, los nuevos requerimientos de traslado, discriminados por lotes.

2. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES

Para ello se verificó la documentación allegada durante el término de traslado al informe de evaluación preliminar y las observaciones presentadas por los distintos interesados, lo cual arrojó como resultado:

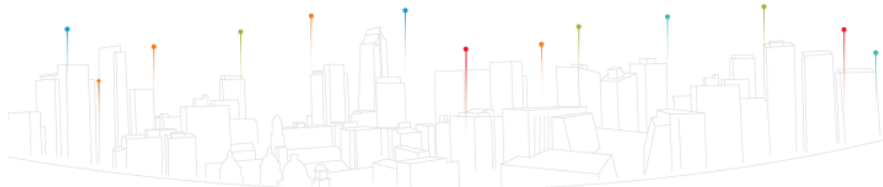
LOTE 1

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
4	RUTA 30 S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	JAFE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	MUNDOMOTRIZ S.A.S	RECHAZADO		
7	DIEGO LOPEZ S.A.S	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
8	SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	RECHAZADO		

2.1. PROPONENTE 6: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

Una vez revisada la documentación que integra las propuestas y verificado el trámite surtido durante las etapas de evaluación y subsanación, la Entidad constató que el proponente MUNDOMOTRIZ S.A.S, si bien allegaron documentación dentro del término otorgado para subsanar, los documentos aportados no atendieron de manera integral los requerimientos efectuados por la Entidad ni permitieron acreditar el cumplimiento de los aspectos identificados respecto de los requisitos habilitantes de sus ofertas.

En consecuencia, el hecho de haber presentado documentación dentro del término concedido para la subsanación no implica, por sí mismo, que el requisito se encuentre acreditado, toda vez que correspondía al proponente atender de manera completa, clara y suficiente el requerimiento formulado y aportar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.



De acuerdo con lo expuesto, el numeral 3.11. *Rechazo y eliminación de propuestas: dispone expresamente que: “(...) Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, la propuesta no podrá ser tomada en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del Acuerdo Marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

(...).

Así mismo, el referido numeral contempla como causal de rechazo el hecho de que: “(...) Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta (...).”

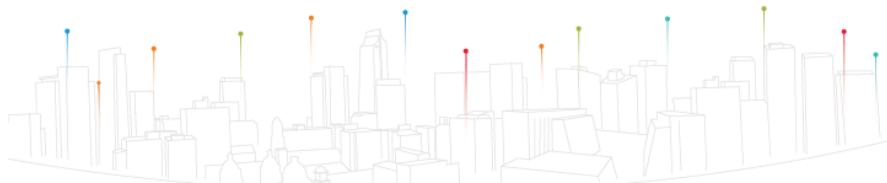
En consecuencia, al no haberse acreditado dentro del término correspondiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes objeto de requerimiento, la propuesta no puede ser tomada en cuenta para efectos de evaluación y selección, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 3.11 del pliego de condiciones.

2.2. PROPONENTE 7: DIEGO LOPEZ S.A.S. NIT. 890.302.988-7

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 4.3.4. Centro de servicios:** De acuerdo con las observaciones allegadas por los demás oferentes y con los resultados obtenidos durante la segunda visita técnica realizada por la Entidad, se pudo verificar y constatar que el Centro de Servicios ofertado no cuenta con la totalidad de las áreas completamente techadas ni dispone de un cerramiento total en muros, conforme a las condiciones expresamente establecidas en el numeral 4.3.4 del pliego de condiciones.

Por lo anterior, el proponente se encuentra inhabilitado técnicamente.



2.3. PROPONENTE 8: SERVIAUTOMOTRIZ MECAIRES JF S.A.S NIT. 900.613.320-8.

➤ Capacidad Jurídica:

- ✓ **Numeral 3.3.14. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** Como resultado de las observaciones presentadas por algunos de los proponentes, la Entidad procedió a realizar una nueva verificación de la vigencia del documento exigido, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la Adenda No 1, según el cual este debía contar con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

Una vez efectuada la revisión correspondiente, se constató que el documento aportado por el proponente no se encuentra vigente dentro del término exigido.

Por lo anterior, el proponente se encuentra inhabilitado jurídicamente.

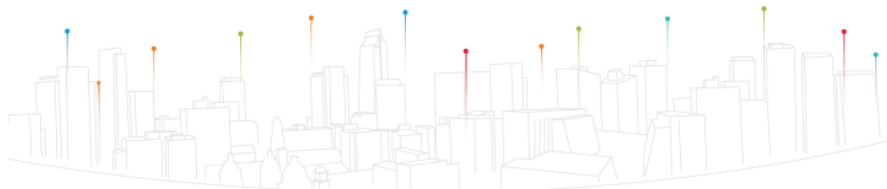
LOTE 2.

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
2	INVERSIONES MAX	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
3	INVERSIONES XOS	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
4	RUTA 30 S.A.S	RECHAZADO		
5	JAFE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	MUNDOMOTRIZ S.A.S	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	RECHAZADO		

2.4. PROPONENTE 2: INVERSIONES MAX NIT 811.010.230-2:

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 5.3.4. Centro de servicios:** Como resultado de las observaciones allegadas por los proponentes, la Entidad procedió a realizar una nueva revisión de los planos aportados en la propuesta. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que los planos no cuentan con las respectivas cotas por puesto de trabajo, que permitan verificar de manera objetiva las medidas mínimas establecidas en el pliego de condiciones para los puestos de trabajo.



En consecuencia, al no encontrarse debidamente identificadas y acotadas las dimensiones requeridas, no es posible verificar el cumplimiento de las medidas mínimas exigidas para los puestos de trabajo.

Por lo anterior, el proponente se encuentra inhabilitado técnicamente.

2.5. PROPONENTE 3: INVERSIONES XOS NIT. 811.006.026-0:

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 5.3.4. Centro de servicios:** Como resultado de las observaciones allegadas por los proponentes, la Entidad procedió a realizar una nueva revisión de los planos aportados en la propuesta. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que los planos no cuentan con las respectivas cotas por puesto de trabajo, que permitan verificar de manera objetiva las medidas mínimas establecidas en el pliego de condiciones para los puestos de trabajo.

En consecuencia, al no encontrarse debidamente identificadas y acotadas las dimensiones requeridas, no es posible verificar el cumplimiento de las medidas mínimas exigidas para los puestos de trabajo, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

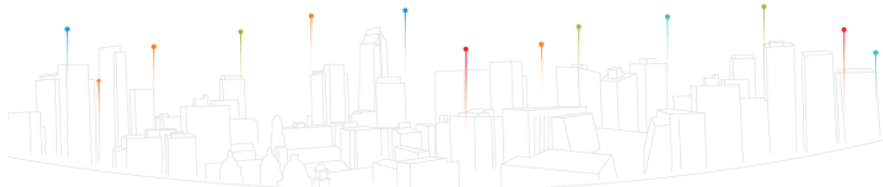
Así mismo, se evidenció que el proponente no allegó copia completa del documento de identidad del arquitecto que suscribe los planos, por lo cual deberá aportar la copia íntegra y legible de la cédula de ciudadanía del profesional que firma dichos documentos, a efectos de realizar la correspondiente verificación de su identidad y de la documentación presentada.

Por lo anterior, el proponente se encuentra inhabilitado técnicamente.

2.6. PROPONENTE 4: RUTA 30 S.A.S NIT. 900.813.442-6

Una vez revisada la documentación que integra las propuestas y verificado el trámite surtido durante las etapas de evaluación y subsanación, la Entidad constató que los proponentes RUTA 30 S.A.S, si bien allegaron documentación dentro del término otorgado para subsanar, los documentos aportados no atendieron de manera integral los requerimientos efectuados por la Entidad ni permitieron acreditar el cumplimiento de los aspectos identificados respecto de los requisitos habilitantes de sus ofertas.

En consecuencia, el hecho de haber presentado documentación dentro del término concedido para la subsanación no implica, por sí mismo, que el requisito se encuentre acreditado, toda vez que correspondía al proponente



atender de manera completa, clara y suficiente el requerimiento formulado y aportar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo expuesto, el numeral 3.11. *Rechazo y eliminación de propuestas: dispone expresamente que: “(...) Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, la propuesta no podrá ser tomada en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del Acuerdo Marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

(...).

Así mismo, el referido numeral contempla como causal de rechazo el hecho de que: *“(...) Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta (...)”*.

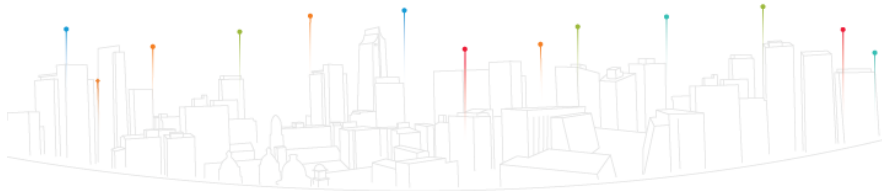
En consecuencia, al no haberse acreditado dentro del término correspondiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes objeto de requerimiento, la propuesta no puede ser tomada en cuenta para efectos de evaluación y selección, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 3.11 del pliego de condiciones.

2.7. PROPONENTE 6: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ Capacidad Jurídica:

- ✓ **Numeral 3.3.14. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** Como resultado de las observaciones presentadas por algunos de los proponentes, la Entidad procedió a realizar una nueva verificación de la vigencia del documento exigido, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la Adenda No 1, según el cual este debía contar con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

Una vez efectuada la revisión correspondiente, se constató que el documento aportado por el proponente no se encuentra vigente dentro del término exigido.



- ✓ Por lo anterior, el proponente se encuentra inhabilitado jurídicamente.

LOTE 3.

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
4	RUTA 30 S.A.S		RECHAZADO	
5	JAFE S.A.S		RECHAZADO	

Una vez revisada la documentación que integra las propuestas y verificado el trámite surtido durante las etapas de evaluación y subsanación, la Entidad constató que los proponentes RUTA 30 S.A.S Y JAFE S.A.S, si bien allegaron documentación dentro del término otorgado para subsanar, los documentos aportados no atendieron de manera integral los requerimientos efectuados por la Entidad ni permitieron acreditar el cumplimiento de los aspectos identificados respecto de los requisitos habilitantes de sus ofertas.

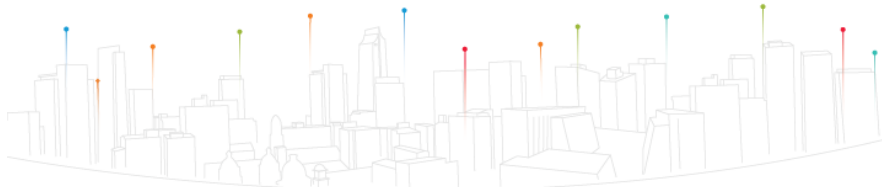
En consecuencia, el hecho de haber presentado documentación dentro del término concedido para la subsanación no implica, por sí mismo, que el requisito se encuentre acreditado, toda vez que correspondía al proponente atender de manera completa, clara y suficiente el requerimiento formulado y aportar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo expuesto, el numeral 3.11. *Rechazo y eliminación de propuestas: dispone expresamente que: “(...) Cuando el proponente no subsane dentro del término otorgado los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, la propuesta no podrá ser tomada en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del Acuerdo Marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

(...).

Así mismo, el referido numeral contempla como causal de rechazo el hecho de que: “(...) Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta (...).”

En consecuencia, al no haberse acreditado dentro del término correspondiente el cumplimiento de los requisitos habilitantes objeto de requerimiento, la propuesta no puede ser tomada en cuenta para efectos de



evaluación y selección, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 3.11 del pliego de condiciones.

LOTE 4.

ITEM	EMPRESA	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
1	CDA HANGARES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Nota: Ver documento “Respuesta Observaciones Informe Preliminar”

3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

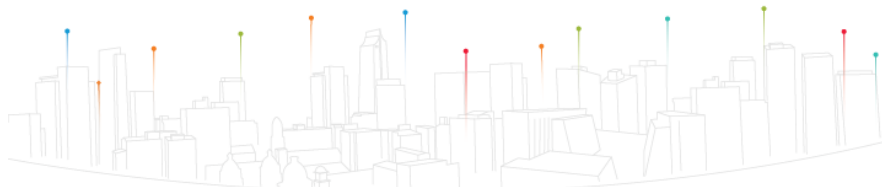
Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones, se procede a evaluar los factores de ponderación y a asignar el puntaje correspondiente, con exclusión de aquella oferta rechazada, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

LOTE 1.

Factor de Evaluación	RUTA 30 SOLUTIONS SAS 900.813.442-6	JAFE S.A.S. 900.221.54 2-3	DIEGO LOPEZ S.A.S. 890.302.988- 7	SERVIAUTOMO TRIZ MECAIRES JF S.A.S NIT 900.613.320- 8
Factor Económico	388	388	388	388
Factor Técnico	360	385	230	450
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0	2	2	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	0	100	100	100
Personal con Discapacidad	0	0	0	0
TOTAL, PUNTOS	748	875	720	940

LOTE 2.

Factor de Evaluación	2. INVERSIONES MAX S.A.S. NIT 811.010.230-2	3. INVERSIONES XOS S.A.S NIT. 811.006.026- 0	5. JAFE S.A.S. 900.221.542-3	6.MUNDOMOTRIZ NIT. 901.810.895-9
Factor Económico	388	388	388	388
Factor Técnico	340	340	240	260
Emprendimiento de Mujeres	0	0	2	0



Factor de Evaluación	2. INVERSIONES MAX S.A.S. NIT 811.010.230-2	3. INVERSIONES XOS S.A.S NIT. 811.006.026-0	5. JAFE S.A.S. 900.221.542-3	6.MUNDOMOTRIZ NIT. 901.810.895-9
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100	100	100	100
Personal con Discapacidad	0	0	0	0
TOTAL, PUNTOS	828	828	730	748

LOTE 4.

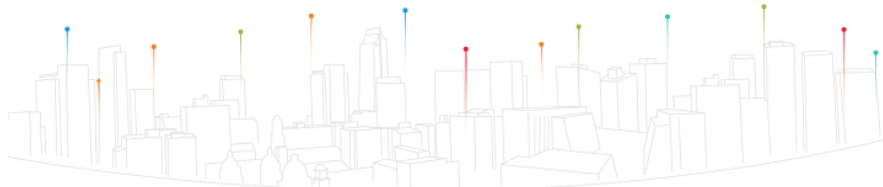
Factor de Evaluación	CDA HANGARES S.A.S. NIT 900.105.556-1
Factor Económico	388
Factor Técnico	240
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	0
Personal con Discapacidad	100
TOTAL, PUNTOS	730

4. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR 2

El presente Informe de Evaluación Preliminar No. 2 de la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2026-2 fue aprobado por el Comité de Gerencia en sesión celebrada el 13 de agosto de 2026 y se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán realizar las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones únicamente frente lo relacionado en el presente informe de evaluación preliminar No 2, de conformidad con el cronograma del proceso y lo establecido en el numeral 1.16 de los pliegos de condiciones.

En el ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, de conformidad con las reglas aplicables señaladas en los pliegos de condiciones.

Así las cosas, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y contradicción, la Entidad considera procedente otorgar un traslado adicional y excepcional para que los proponentes puedan pronunciarse exclusivamente respecto de las circunstancias que no fueron motivo de traslado en



el informe de evaluación preliminar inicial relacionadas con la habilitación o la asignación de puntaje de sus respectivas ofertas.

El presente traslado no constituye una reapertura de la etapa de observaciones al Informe de Evaluación Preliminar inicial ni habilita la presentación de nuevas observaciones, contraobservaciones o réplicas frente a las respuestas que se alleguen durante este término. Vencido el plazo establecido en el cronograma mediante adenda N°7, la Entidad procederá al análisis integral de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso y expedirá el Informe Definitivo de Evaluación.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva, con el propósito de garantizar que todos los proponentes cuenten con la oportunidad de ejercer plenamente su derecho de contradicción, sin afectar la celeridad ni la seguridad jurídica propias del procedimiento de selección.

Los documentos relacionados a la presente solicitud pública de ofertas se encuentran a disposición en www.esu.com.co y www.esucontratacion.com y en la carrera 48 No 20-114 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río torre 3 piso 5 – Poblado ciudad de Medellín.

Las subsanaciones y/o aclaraciones al presente informe de evaluación serán recibidas hasta las 17:30 horas del 18 de agosto de 2026 en la dirección de correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y dramirez@esu.com.co, o en la oficina de archivo y correspondencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, ubicada en la Carrera 48 No 20-114 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río torre 3 piso 5 – Poblado ciudad de Medellín.

COMITÉ EVALUADOR,